



"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

20 JUL. 2018

MARIO EDGAR CEPEDAS VILLANUEVA  
C.P. 70149 - R.C. N° 44-2017-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## Resolución de Contraloría No. 388-2018-CG

Lima, 20 JUL 2018

### VISTO:

La Hoja Informativa N° 00021-2018-CG/GAD, de la Gerencia de Administración, así como la Hoja Informativa N° 00152-2018-CG/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Contraloría General de la República;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo la misión de dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, el literal v) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece como atribución de la Contraloría General de la República, asumir la defensa del personal de la Institución a cargo de las labores de control, cuando se encuentre incurso en acciones legales derivadas del debido cumplimiento de la labor funcional, aun cuando al momento de iniciarse la acción, el vínculo laboral con el personal haya terminado;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 128-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 009-2016-CG/PROCAL "Defensa Legal de funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores de la Contraloría General de la República", la cual tiene por finalidad brindar atención oportuna a las solicitudes de defensa legal que requieran los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores de la Contraloría, cuando sean involucrados en procedimientos, procesos o investigaciones por el ejercicio de sus funciones, la cual fue actualizada mediante Resolución de Contraloría N° 356-2017-CG;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 137-2018-CG, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, estableciéndose cambios en la estructura orgánica de la institución, así como la modificación entre otros, de las funciones de determinados órganos y unidades orgánicas;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Administración propone la modificación de la versión actualizada de la Directiva N° 009-2016-CG/PROCAL "Defensa Legal de funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores de la Contraloría General de la República", a fin que se actualice las funciones de los órganos y unidades orgánicas que intervienen en el proceso de defensa legal, de acuerdo a los cambios organizacionales establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones vigente, así como prever determinadas precisiones referidas al acceso al beneficio de defensa legal, así como al trámite para la selección y contratación del profesional a cargo de la defensa legal, entre otros;





En uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar los numerales 7.1.1, 7.1.2 y 7.1.3 de la Directiva N° 009-2016-CG/PROCAL "Defensa Legal de funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores de la Contraloría General de la República", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 128-2016-CG, actualizada mediante Resolución de Contraloría N° 356-2017-CG, y sus correspondientes modificatorias, conforme al siguiente texto:

**"7.1.1 Admisión de la Solicitud**

(...)

La Solicitud debe contener lo siguiente:

(...)

- c) *Indicación de los datos del expediente administrativo, del proceso o de la investigación, en el que se le haya comprendido, según corresponda. De ser posible adjuntar copias con la que se cuente. Asimismo, declarar y sustentar expresamente haber actuado conforme al ejercicio regular de sus funciones.*

(...)

*El RH de considerar que la Solicitud de Defensa Legal cumple con los requisitos de admisibilidad, debe derivar el expediente administrativo a la DLEG, la cual emitirá un informe respecto al pedido del solicitante, evaluando si los sustentos formulados en su pedido corresponden a actuaciones pertenecientes al período y a las funciones del cargo o puesto desempeñado, sin que ello implique determinar responsabilidad alguna, la que luego lo derivará a la GCH para la evaluación de la procedencia respectiva.*

**7.1.2 Procedencia de la Solicitud**

*La GCH debe evaluar la procedencia de la solicitud, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.*

*El informe emitido por la GCH debe pronunciarse respecto a si el funcionario, ex funcionario, servidor, ex servidor de la CGR tiene la calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, tercero civilmente responsable o demandado dentro del procedimiento, proceso o investigación. Asimismo, se pronunciará respecto a si el sustento efectuado por el solicitante corresponde a actuaciones pertenecientes al período y a las funciones del cargo o puesto desempeñado, considerando el informe que emita la DLEG al respecto.*

*De ser necesario, la GCH podrá requerir información adicional a otras unidades orgánicas de la CGR. La respuesta deberá ser remitida al día siguiente hábil de efectuado el requerimiento por parte de la GCH; esta comunicación podrá realizarse mediante correo electrónico, cuyo contenido será incorporado al expediente administrativo.*





20 JUL 2018

 MARIO EDGAR ESPEDÉS VILLANUEVA  
 C.P. 70149 - R.C. N° 497-2017-CG  
 FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## Resolución de Contraloría No. 388.2018.CG

De ser procedente la solicitud, la GCH debe comunicar tal situación al RH para que este último remita un documento informando al solicitante la procedencia de su solicitud.

Si la GCH estima la improcedencia de la solicitud, remitirá el expediente administrativo al RH a fin de que éste último emita una comunicación al solicitante indicando la improcedencia de su solicitud y procediendo al archivo del citado expediente.

### 7.1.3 Contratación del Servicio

La GCH autoriza la contratación del servicio de defensa legal y deriva el expediente administrativo a la Procuraduría Pública de la CGR, para que determine la complejidad del caso materia de defensa legal y a la GAF a fin de que disponga que el DLOG realice los trámites conducentes a la selección y contratación del asesor legal, profesional o estudio jurídico, a cargo de la defensa legal, según la normativa sobre contratación pública vigente.

(...)"

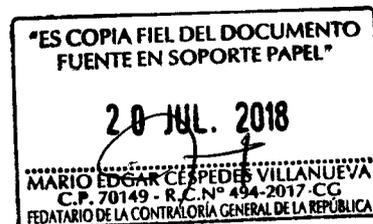
**Artículo 2.-** Aprobar el "Anexo 04: Topes de Honorarios a Pagar por Defensa Legal", de la Directiva N° 009-2016-CG/PROCAL "Defensa Legal de funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores de la Contraloría General de la República", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 128-2016-CG, actualizada mediante Resolución de Contraloría N° 356-2017-CG, y sus correspondientes modificatorias, el cual forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), así como en el Portal Web Institucional ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.



*Nelson Shack Yalta*  
**NELSON SHACK YALTA**  
 Contralor General de la República



# Resolución de Contraloría No. 388.2018.CG

## Anexo N° 04

### TOPES DE HONORARIOS A PAGAR POR DEFENSA LEGAL

#### Defensa Legal según Tipos de Procedimiento y Procesos:

En los Procedimientos Administrativos, se podrá reconocer la defensa legal por instancias procesales, según lo siguiente:

- **Instancias administrativas:** Son aquellas instancias que determinan las normas propias de cada procedimiento administrativo.

En materia Penal, se podrá reconocer la defensa legal de acuerdo a etapas e instancias, según el siguiente detalle:

- **Etapas de Investigación Preliminar y Preparatoria:** Comprende las diligencias preliminares (policía y fiscalía) y, posteriormente, investigación del juez hasta el Auto de Enjuiciamiento.
- **Etapas Juzgamiento:** Comprende desde el Auto de Enjuiciamiento hasta Sentencia de Primera Instancia.
- **Instancias procesales:** Son las demás instancias que determina las normas propias de la materia.

En procesos Civiles y procesos de otras materias, se podrá reconocer la defensa legal por instancias procesales, según lo siguiente:

- **Instancias procesales:** Son aquellas instancias que determinan normas propias a cada materia.

#### Tarifa Máxima por Defensa Legal:

La tarifa máxima a pagar por la CGR se determinará por cada instancia o etapa, de acuerdo con la formula siguiente:

- Para los casos no complejos: **Hasta dos (2) UIT.**
- Para los casos complejos: **Hasta cinco (5) UIT.**

La complejidad de los casos materia de defensa legal será determinado por la Procuraduría Pública de la CGR, según criterios objetivos de acuerdo a la materia, tipo de proceso, gravedad de la infracción atribuida y/o el monto demandado, o aquella determinada como tal por parte de la autoridad competente de la investigación.





### **Forma de Pago:**

La forma de pago de acuerdo con los productos a entregar por parte de los abogados patrocinantes, vinculado a las actuaciones procesales, será de acuerdo con el siguiente detalle:

#### **Primer Entregable:**

Informe de evaluación del caso que incluya estrategia de defensa, lo cual será aplicable para todos los casos, salvo en materia penal en la cual deberá adjuntar adicionalmente el escrito de apersonamiento a investigación preliminar en materia penal.

Monto a pagar: Veinte por ciento (20%).

#### **Segundo Entregable:**

Informe conteniendo escrito de presentación de descargos, contestación de demanda u otro escrito de similar naturaleza, así como los demás escritos previos a la audiencia de actuación probatoria de la instancia competente, lo cual será aplicable para todos los casos, salvo en materia penal en la cual deberá presentar dicho informe conteniendo el detalle de su actuación e intervención en las diligencias a las que hubiera lugar, incluyendo de ser el caso la disposición fiscal de archivamiento de investigación preliminar o el sustento por el cual procedió la disposición fiscal de inicio de investigación preparatoria.

Monto a pagar: Cuarenta por ciento (40%).

#### **Tercer Entregable:**

Informe respecto a la intervención hasta la emisión de la resolución de primera instancia administrativa para los casos que corresponda, o la actuación procesal en la audiencia de actuación probatoria y demás actuaciones hasta la emisión de la sentencia correspondiente, lo cual será aplicable para todos los casos, salvo en materia penal en la cual deberá presentar dicho informe conteniendo el detalle de su actuación hasta el auto de sebreseimiento o auto de enjuiciamiento de ser el caso, incluyendo estado situacional del proceso.

Monto a pagar: Cuarenta por ciento (40%)

De tener lugar uno de los supuestos incluidos en el segundo entregable, se dará por concluido el servicio y sólo se pagará hasta el porcentaje propuesto en éste.

### **Continuación de Defensa Legal para etapas o instancias posteriores:**

Para las etapas o instancias posteriores a las consideradas anteriormente, el solicitante podrá efectuar un nuevo pedido para la continuación de la defensa legal a partir de los resultados de su procedimiento o proceso en curso, para lo cual podrá aplicarse nuevamente la cobertura de la defensa legal según la tarifa máxima prevista en el presente anexo y deberá, a propuesta del solicitante, considerando un esquema de pago, que incluya dos montos equivalentes al cincuenta por ciento 50% de la suma total a pagar por la defensa legal solicitada, siendo el último de ellos al finalizar la etapa o instancia respectiva.

